

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO,  
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL

COMPAÑÍA GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA: USD

DE: USD 62'426.584.00

A: USD 82'430.034,00

AUMENTO: USD 20'003.450,00

DI 3 COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves treinta y uno de mayo del dos mil siete, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece: el señor Jorge Antonio Flores Kremer en su calidad de Gerente Financiero y como tal Representante Legal subrogante de la compañía GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A. El compareciente es de nacionalidad chilena, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M. y legitima su comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:  
"Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento del capital suscrito y pagado

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 reforma y codificación de estatuto social, que se otorga al tenor de  
2 las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE:  
3 Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Jorge  
4 Antonio Flores Kremer en su calidad de Gerente Financiero y como  
5 tal Representante Legal subrogante de la compañía GENERAL  
6 MOTORS DEL ECUADOR S.A. El compareciente es de  
7 nacionalidad chilena, de estado civil casado, mayor de edad, hábil  
8 en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M. y legitima su  
9 comparecencia con el nombramiento que como habilitante se  
10 agrega. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: **Uno.** Mediante escritura  
11 pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, el  
12 veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta, inscrita en el  
13 Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de agosto del  
14 mismo año, se constituyó la compañía AUTOMOTRIZ GENCOR  
15 SOCIEDAD ANÓNIMA. **Dos.** Mediante escritura pública  
16 celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, el cuatro de  
17 agosto de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro  
18 Mercantil del mismo cantón el treinta de agosto del mismo año, la  
19 Compañía adoptó la denominación GENERAL MOTORS DEL  
20 ECUADOR S.A., aumentó su capital social, reformó y codificó los  
21 Estatutos Sociales. **Tres.** Mediante escritura pública celebrada ante  
22 la Notaría Segunda del cantón Quito, el veinte y cuatro de  
23 septiembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el  
24 Registro Mercantil del mismo cantón el trece de octubre del mismo  
25 año, la compañía GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.  
26 amplió su capital social. **Cuatro.** Mediante escritura pública  
27 celebrada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el siete  
28 de mayo de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro

012

1 Mercantil del mismo cantón el doce de agosto de mil novecientos  
2 noventa y ocho, se aumentó el capital social de la Compañía a Diez  
3 y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos  
4 Ochenta y Siete Mil Suces (S/. 16.841'887.000). **Cinco.** En  
5 aplicación del último inciso del Artículo Doce de la Resolución  
6 Número 00.Q.I.J.008, emitida por la Superintendencia de  
7 Compañías el veinte y cuatro de abril de dos mil, se procedió a  
8 registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la  
9 conversión de los valores expresados en suces a dólares de los  
10 Estados Unidos de América, por lo que el equivalente en dólares de  
11 los Estados Unidos de América del Capital Suscrito de GENERAL  
12 MOTORS DEL ECUADOR S.A. ascendía a Seiscientos Setenta y  
13 Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco 48/100 Dólares (US\$  
14 673.675,48) **Seis.** Mediante escritura pública celebrada ante el  
15 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el diez y seis de agosto  
16 de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón  
17 el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se aumentó el capital  
18 social de la Compañía a Nueve Millones Ochocientos Veinte y  
19 Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Dólares (US\$  
20 9'824.889). **Siete.** Mediante escritura pública celebrada ante el  
21 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el nueve de julio de dos  
22 mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el  
23 veintitrés de agosto de dos mil dos, se aumentó el capital social de  
24 la Compañía a Veinte y Tres Millones Quinientos Sesenta y Siete  
25 Mil Novecientos Noventa y Tres Dólares (US\$ 23'567.993). **Ocho.**  
26 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo  
27 Cuarto del cantón Quito, el cinco de mayo de dos mil tres e inscrita  
28 en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de octubre de

---

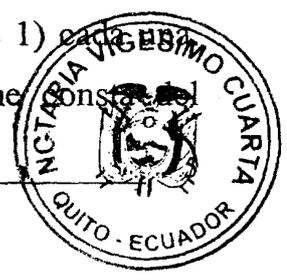
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 dos mil tres, se aumentó el capital social de la Compañía a Treinta y  
2 Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y  
3 Tres Dólares (US\$ 31'567.993). **Nueve.** Mediante escritura pública  
4 celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el  
5 treinta y uno de mayo de dos mil cuatro e inscrita en el Registro  
6 Mercantil del mismo cantón el nueve de septiembre de dos mil  
7 cuatro, se aumentó el capital social de la Compañía a Treinta y  
8 Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos  
9 Noventa y Tres Dólares ( 35'967.993,00). **Diez.** Mediante escritura  
10 pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón  
11 Quito, diecinueve de mayo de dos mil cinco e inscrita en el Registro  
12 Mercantil del mismo cantón el veinte y cinco de agosto de dos mil  
13 cinco, se aumentó el capital social de la Compañía a Cuarenta y  
14 Siete Millones Cuatrocientos Quince Mil Novecientos Sesenta y  
15 Cinco Dólares (US\$47'415.965.00). **Once.** Mediante escritura  
16 pública de veinte de abril del dos mil seis celebrada ante el Notario  
17 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso  
18 Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
19 cantón con fecha tres de julio del dos mil seis, General Motors del  
20 Ecuador S.A. aumentó su capital y reformó su estatuto social en los  
21 términos constantes en la referida escritura. **Doce.** La Junta General  
22 Ordinaria de Accionistas de la compañía GENERAL MOTORS  
23 DEL ECUADOR S.A., en sesión celebrada el veintinueve de marzo  
24 de dos mil siete, aprobó la reforma y codificación del estatuto social  
25 de la compañía. **Trece.** La Junta General Extraordinaria de la  
26 compañía en sesión celebrada el nueve de abril de dos mil siete  
27 aprobó el aumento del capital y consecuente reforma del estatuto  
28 social. En esta misma Junta se autorizó de manera expresa que, en

1 el momento de elevar a escritura pública la codificación del estatuto  
 2 social aprobada en Junta de veintinueve de marzo de dos mil siete,  
 3 se incluya la reforma del estatuto social resultante del aumento de  
 4 capital resuelto en la Junta de nueve de abril de dos mil siete. Así  
 5 mismo se autorizó al Representante Legal titular o al subrogante de  
 6 la compañía para que otorgue la escritura pública de aumento de  
 7 capital, reforma y codificación de estatutos y la inscriba en el  
 8 Registro Mercantil del Cantón Quito. **TERCERA.- AUMENTO**  
 9 **DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE**  
 10 **ESTATUTOS SOCIALES:** El señor Jorge Antonio Flores  
 11 Kremer, en su calidad de Gerente Financiero y como tal  
 12 Representante Legal Subrogante de la compañía GENERAL  
 13 MOTORS DEL ECUADOR S.A., realiza las siguientes  
 14 declaraciones juramentadas: **Uno.** La compañía GENERAL  
 15 MOTORS DEL ECUADOR S.A., tiene actualmente un capital  
 16 suscrito y pagado de sesenta y dos millones cuatrocientos veintiséis  
 17 mil quinientos ochenta y cuatro Dólares (US\$ 62'426.584.00),  
 18 dividido en sesenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil  
 19 quinientos ochenta y cuatro (62'426.584.00) Acciones ordinarias y  
 20 nominativas de Un Dólar (US\$ 1) cada una. **Dos.** Se aumenta el  
 21 capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de veinte  
 22 millones tres mil cuatrocientos cincuenta Dólares (US\$  
 23 20'003.450), o sea hasta que alcance un total de ochenta y dos  
 24 millones cuatrocientos treinta mil treinta y cuatro Dólares (US\$  
 25 82'430.034), mediante la emisión de veinte millones tres mil  
 26 cuatrocientas cincuenta (20'003.450) nuevas acciones ordinarias y  
 27 nominativas, de un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1) cada una.  
 28 **Tres.** Este aumento de capital se lo hace conforme a lo establecido en el

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 cuadro de integración que se adjunta como habilitante. **Cuatro.** El  
2 capital suscrito y pagado de la compañía queda conformado de la  
3 siguiente manera: -----

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	ACCIONES TOTAL US\$
GM LAAM HOLDINGS LLC	82'347.604	82'347.604
GENERAL MOTORS COPORATION	82.430	82.430
TOTAL	82'430.034	82'430.034

4 **Cinco.** En función de las decisiones tomadas por la Junta General  
5 de Accionistas celebrada el nueve de abril y el veintinueve de  
6 marzo de dos mil siete, se reforma y codifica el estatuto de la  
7 compañía de tal manera que en adelante diga: *CAPITULO*  
8 *PRIMERO.- DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN,*  
9 *DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y*  
10 *LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y*  
11 *DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es GENERAL*  
12 *MOTORS DEL ECUADOR S.A., la cual es una Sociedad Anónima*  
13 *constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y*  
14 *por las disposiciones contenidas por el presente Estatuto, en el que*  
15 *se le llamará simplemente la Compañía. ARTÍCULO SEGUNDO.-*  
16 *DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el*  
17 *Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de*  
18 *Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su*  
19 *sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecerse*  
20 *Agencias, Sucursales, Establecimientos y Plantas Industriales en*  
21 *uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa*  
22 *resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con*  
23 *sujeción a la Ley y a este Estatuto. ARTÍCULO TERCERO.-*  
24 *OBJETO: La Compañía tiene por objeto: a) El ensamblaje y*

1 *fabricación de vehículos automotores y derivados, así como de sus* 014  
2 *partes, piezas, accesorios, materiales y demás componentes*  
3 *incluyendo cajas de velocidad sincrónicas; b) La importación de*  
4 *vehículos, conjuntos CKD, SKD, lubricantes y componentes; c) La*  
5 *comercialización de los productos indicados en los literales*  
6 *anteriores. ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS: Para el cumplimiento*  
7 *del objeto social, la Compañía podrá ejecutar todo acto o contrato*  
8 *no prohibido por el presente Estatuto o por la Ley. ARTÍCULO*  
9 *QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN: El plazo de duración de la*  
10 *Compañía es de CINCUENTA AÑOS (50) a contarse desde la fecha*  
11 *de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro*  
12 *Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno*  
13 *derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General*  
14 *Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para este*  
15 *efecto, o en Junta General Universal, en forma expresa y antes de*  
16 *la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo de conformidad con*  
17 *lo previsto por la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO SEXTO.-*  
18 *DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Accionistas*  
19 *podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la*  
20 *Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente*  
21 *Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución*  
22 *voluntaria o forzosa, se procederá con sujeción a la Ley, al*  
23 *presente Estatuto y a lo que acordare la Junta General de*  
24 *Accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS*  
25 *ACCIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: El*  
26 *capital social de la Compañía es de US\$82,430,034 (OCHENTA Y*  
27 *DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y*  
28 *CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,*

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 dividido en 82,430,034 (OCHENTA Y DOS MILLONES  
2 CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO) acciones  
3 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de  
4 América cada una. ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS: Las acciones  
5 constarán de títulos numerados que serán firmados por el  
6 Presidente Ejecutivo y el Director de Operaciones y Comercial de  
7 la Compañía. Un título de acción podrá comprender tantas  
8 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su  
9 elección. Por las acciones no liberadas íntegramente se expedirán  
10 certificados provisionales que también deberán ser firmados por  
11 los indicados funcionarios. ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO  
12 PREFERENTE PARA SUSCRIPCIÓN DE AUMENTOS DE  
13 CAPITAL: En el caso de aumento de capital de la Compañía, los  
14 accionistas de la misma que hubieren pagado por lo menos el  
15 cincuenta por ciento del capital suscrito anteriormente, tendrán  
16 derecho preferente para suscribir el nuevo aumento de capital  
17 resuelto, en proporción al número de acciones que cada uno de  
18 ellos posea en la Compañía, a la fecha del aumento. Cada  
19 accionista tendrá la facultad de ejercer dicho derecho preferente  
20 dentro de los treinta días posteriores a la publicación del aviso de  
21 aumento de capital de la Compañía, acordado por la Junta General  
22 de Accionistas, aviso que deberá hacerse en uno de los diarios de  
23 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.  
24 Adicionalmente, cada accionista que haya registrado su dirección  
25 en la Compañía, deberá ser notificado del respectivo acuerdo de la  
26 Junta General de Accionistas, mediante carta certificada emitida  
27 en la misma fecha en que se realice la publicación del aviso por la  
28 prensa. ARTÍCULO DÉCIMO.- REAJUSTES: Los cálculos

1 efectuados bajo las disposiciones del artículo precedente serán 015  
2 ajustados al número entero más cercano, y la distribución de las  
3 acciones será hecha en base a los resultados así obtenidos.  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIONES**  
5 **SUSTITUTIVAS:** En el caso de que cualquier accionista, no pueda  
6 ejercer su derecho preferente para adquirir acciones de la  
7 Compañía, establecido en el Artículo Noveno, o que eligiere no  
8 hacerlo, podrá mediante notificación previa al Presidente Ejecutivo  
9 de la Compañía, ceder su derecho preferente a una o más personas  
10 capacitadas, según las Leyes de la República del Ecuador, para  
11 adquirir tales acciones en su lugar, en los mismos términos y  
12 condiciones en que hubiere podido adquirirlas el inversionista  
13 extranjero, según las estipulaciones precedentes; esta notificación  
14 deberá ser efectuada dentro de los mismos treinta días concedidos  
15 por el Artículo precedente para el ejercicio del derecho preferente  
16 de suscripción. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE**  
17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
18 **SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía  
19 será gobernada por la Junta General de Accionistas y sus órganos  
20 de Administración son: el Directorio, la Presidencia Ejecutiva, la } ref  
21 Dirección de Operaciones y Comercial, la Dirección Financiera,  
22 las Gerencias y la Secretaría. **SECCIÓN PRIMERA.- DE LA**  
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **TERCERO.- COMPOSICIÓN:** La Junta General de Accionistas es  
25 el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas  
26 o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum y en  
27 las condiciones y formalidades que la Ley y éste Estatuto  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
**NOTARIO**



1 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las  
2 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente  
3 Estatuto atribuye a su competencia privativa; b) Conocer y resolver  
4 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren  
5 los administradores o directores y los comisarios acerca de los  
6 negocios sociales. Igualmente conocerá los informes de auditoria  
7 externa en los casos que proceda; c) Interpretar en forma  
8 obligatoria para todos los accionistas y/u órganos de  
9 administración y fiscalización de la Compañía, las normas  
10 consagradas en este Estatuto; d) Autorizar la venta, la prenda o  
11 hipoteca o cualquier modo de traspaso o arriendo de la totalidad o  
12 parte de los bienes de la Compañía; e) Resolver sobre cualquier  
13 asunto que fuere sometido a consideración de la Junta General de  
14 Accionistas por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo; f)  
15 Elegir al Presidente Ejecutivo, al Director de Operaciones y  
16 Comercial, al Director Financiero, al Secretario y cuando lo  
17 estime necesario, al Gerente Técnico, al Gerente de Mercadeo y  
18 otras gerencias de área que considere convenientes y fijar sus  
19 respectivas remuneraciones; g) Resolver sobre las fechas y montos  
20 de pago a ser consignados por los accionistas sobre la parte no  
21 pagada del capital social; h) Seleccionar la firma que prestará  
22 servicios de auditoria externa a la Compañía; i) Nombrar  
23 comisarios de la Compañía y fijar su remuneración; j) Remover a  
24 los funcionarios elegidos por ella, con sujeción a la Ley y conocer  
25 las excusas presentadas por ellos; k) Dirigir la marcha y  
26 orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones  
27 que le competen como órgano supremo de la Compañía; l) Resolver  
28 sobre el aumento del capital autorizado, decidir sobre la

013

1 suscripción, pago y aumento del capital social de la Compañía  
2 hasta por el límite del autorizado, así como resolver respecto de la  
3 constitución de reservas especiales o facultativas, y la amortización  
4 de acciones; m) Aprobar toda modificación o reforma al contrato  
5 social o al presente Estatuto; n) Resolver acerca de la fusión,  
6 escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía;  
7 o) Nombrar al liquidador de la Compañía y fijar el procedimiento  
8 para la liquidación; y, p) Facultar al Presidente Ejecutivo o a  
9 quien le subroga la ejecución de acuerdos adoptados por la Junta  
10 General de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA  
11 GENERAL ORDINARIA: El Presidente Ejecutivo o el Director de  
12 Operaciones y Comercial de la Compañía convocarán a Junta  
13 General Ordinaria de Accionistas una vez al año, la que deberá  
14 reunirse dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico anual, para considerar, sin  
16 perjuicio de otros asuntos establecidos en la convocatoria, los  
17 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el Balance y los  
18 Informes que le serán presentados por el Presidente Ejecutivo y los  
19 Comisarios acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
20 económico, y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto  
21 a la distribución de los beneficios sociales, la constitución de  
22 reservas, según el proyecto que le será presentado por el  
23 Presidente Ejecutivo; c) Proceder, llegado el caso, a la designación  
24 de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y  
25 este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL  
26 EXTRAORDINARIA: El Directorio, el Presidente Ejecutivo o el  
27 Director de Operaciones y Comercial podrán convocar a Junta  
28 extraordinaria de la Junta General de Accionistas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 *consideren necesario o conveniente; también deberán hacerlo*  
2 *cuando así lo soliciten por escrito el o los accionistas que*  
3 *representen, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del*  
4 *capital pagado de la Compañía, cuando así lo disponga la Ley y el*  
5 *Estatuto Social. También podrá ser convocada la Junta General de*  
6 *Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los*  
7 *Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías.*  
8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS,**  
9 **REUNIONES Y QUORUM:** *Para que la Junta General de*  
10 *Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda*  
11 *válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio*  
12 *principal de la Compañía; previa convocatoria hecha de*  
13 *conformidad con la Ley y el presente Estatuto. El llamamiento a*  
14 *Junta General de Accionistas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria o*  
15 *bien sea en primera, segunda o tercera convocatorias, será hecha*  
16 *con por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada*  
17 *para la sesión, mediante un aviso publicado en uno de los diarios*  
18 *de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y,*  
19 *adicionalmente, para aquellos accionistas que hayan registrado su*  
20 *dirección en la Compañía, mediante una carta enviada a cada uno*  
21 *de ellos, por correo certificado o por correo aéreo certificado si el*  
22 *accionista está domiciliado fuera de la República del Ecuador. En*  
23 *todo lo que hace relación con el quórum exigido en la primera,*  
24 *segunda y tercera convocatorias, los trámites a seguirse y los*  
25 *requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley de*  
26 *Compañías y demás disposiciones expedidas por la*  
27 *Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-*  
28 **MAYORÍA:** *Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en*

1 contrario, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán  
2 tomadas por simple mayoría de votos del capital pagado  
3 concurrente a la reunión. En caso de empate, la propuesta se  
4 reputará negada sin perjuicio de que pueda ser reconsiderada en la  
5 misma sesión o en otra. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**  
6 **QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES:** Para que la Junta General  
7 de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o  
8 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la  
9 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma  
10 cuando se encuentre en liquidación, la convalidación, la  
11 ampliación del plazo de duración y en general, cualquier  
12 modificación del Estatuto, se requerirá el quorum mínimo previsto  
13 para el efecto por las pertinentes disposiciones legales, tanto para  
14 primera, cuanto para segunda y tercera convocatorias, debiendo  
15 respetarse el trámite y los requisitos establecidos por la Ley y el  
16 presente Estatuto para este tipo de convocatorias. Para los casos  
17 previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán  
18 adoptadas con el voto de por lo menos el cincuenta y cinco por  
19 ciento del capital pagado concurrente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
20 **REPRESENTACIÓN:** Cada accionista podrá ser representado en  
21 la Junta General de Accionistas por apoderado constituido  
22 mediante poder notarial general o especial, suficiente para el  
23 efecto o en virtud de carta-poder expedida con sujeción a la Ley y  
24 las reglamentaciones de la Superintendencia de Compañías. Cada  
25 accionista puede hacerse representar sólo por un mandatario en  
26 cada sesión de la Junta General de Accionistas, cualquiera que  
27 fuere el número de acciones que detente. Asimismo, el mandatario  
28 no puede votar en representación de una o más acciones

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
**NOTARIO**



1 mandante en un sentido y de otra u otras acciones del mismo, en  
2 sentido distinto. Los comisarios, los administradores y los  
3 miembros principales de los órganos administrativos y de  
4 fiscalización no podrán ser designados representantes de un  
5 accionista ante la Junta General. Tampoco podrán serlo sus  
6 suplentes cuando hubieren intervenido por los principales durante  
7 el ejercicio económico cuyas cuentas o informes vayan a ser objeto  
8 de conocimiento y resolución de la Junta General. ARTÍCULO  
9 VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:  
10 No obstante de lo dispuesto en los Artículos precedentes, la Junta  
11 General de Accionistas podrá entenderse convocada y quedará  
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del  
13 territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier  
14 asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital  
15 social pagado, y los asistentes acepten, por unanimidad, la  
16 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la  
17 correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los  
18 asistentes puede oponerse a la discusión y resolución de los asuntos  
19 sobre los cuales no se considerare suficientemente informado.  
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y  
21 SECRETARIA: De encontrarse presente el Presidente Ejecutivo de  
22 la Compañía, la Junta General será presidida por él o quien le  
23 subrogue. Actuará como secretario de la Junta General, el  
24 Secretario de la Compañía o en su ausencia o falta, se elegirá un  
25 secretario ad-hoc designado por la Junta General. En ausencia del  
26 Presidente Ejecutivo o cualquiera de sus subrogantes, la Junta  
27 General elegirá un Presidente ad-hoc entre los accionistas o  
28 representantes presentes. SECCIÓN SEGUNDA.- DEL

1 *DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-* 018  
2 *COMPOSICIÓN: Son miembros natos del Directorio el Presidente*  
3 *Ejecutivo, el Director de Operaciones y Comercial, el Director*  
4 *Financiero y aquel gerente que la Junta General de Accionistas*  
5 *designa para que ejerza esta función a más de las inherentes a su*  
6 *cargo. Cada miembro del Directorio tendrá su respectivo suplente,*  
7 *los cuales serán designados por la Junta General por el lapso de*  
8 *tres años, al igual que los titulares, pudiendo ser reelegidos*  
9 *indefinidamente, continuarán en sus cargos no obstante el*  
10 *vencimiento del período para el que fueron electos, hasta que sean*  
11 *legalmente remplazados. Los directores suplentes actuarán en caso*  
12 *de ausencia o impedimento de su respectivo principal,*  
13 *advirtiéndose que los suplentes del Presidente Ejecutivo, del*  
14 *Director de Operaciones y Comercial y del Director Financiero*  
15 *subrogarán a estos funcionarios sólo en sus funciones de miembros*  
16 *del Directorio, mas no en las de Presidente Ejecutivo, Director de*  
17 *Operaciones y Comercial y Director Financiero de la Compañía.*  
18 *ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL*  
19 *DIRECTORIO: El Directorio tiene las más amplias y generales*  
20 *facultades para asegurar el funcionamiento regular de la*  
21 *Compañía, pudiendo deliberar y resolver válidamente sobre la*  
22 *práctica de los actos de gestión y administración orientados a la*  
23 *realización de los fines sociales. Específica, aunque no*  
24 *exclusivamente, el Directorio podrá: a) Organizar los planes de*  
25 *desarrollo de la Compañía y decidir sobre la orientación*  
26 *administrativa de los negocios sociales; b) Disponer la*  
27 *convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas*  
28 *cuando lo creyere conveniente o necesario, y en los casos*

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 *los fines previstos en la Ley y en el presente Estatuto; c) Autorizar*  
2 *la suscripción de acciones o participaciones en compañías*  
3 *constituidas o por constituirse así como la adquisición de acciones*  
4 *o participaciones ya emitidas por otras sociedades, al igual que la*  
5 *transferencia, o gravamen de acciones o participaciones que la*  
6 *Compañía haya adquirido; d) Autorizar la celebración,*  
7 *modificación o resolución de cualquier convenio entre la Compañía*  
8 *y cualquier tercero sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo*  
9 *doce de la Ley de Compañías; e) Autorizar a quienes ejerzan la*  
10 *representación de la Compañía, la celebración de actos y contratos*  
11 *sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo décimo segundo de la*  
12 *Ley de Compañías; f) Autorizar a quienes ejerzan la representación*  
13 *legal de la Compañía a transigir, comprometer el pleito en*  
14 *árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el*  
15 *juramento decisorio, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo*  
16 *doce de la Ley de Compañías; g) Aprobar el presupuesto anual de*  
17 *la Compañía, según proforma que deberá ser presentada por el*  
18 *Presidente Ejecutivo, así como cualquier modificación al mismo; h)*  
19 *Ejercer aquellas facultades que le hubieren sido atribuidas por la*  
20 *Junta General de Accionistas; i) Facultar al Presidente Ejecutivo*  
21 *al cumplimiento de aquellas decisiones que hubiere adoptado el*  
22 *Directorio; j) Velar por la buena marcha de los negocios de la*  
23 *Compañía, por el cumplimiento de la Ley y del presente Estatuto,*  
24 *así como de las órdenes y resoluciones adoptadas por la Junta*  
25 *General y el mismo Directorio; k) En general corresponderá al*  
26 *Directorio el ejercicio de todas las funciones administrativas*  
27 *necesarias para el cabal cumplimiento de los fines sociales, que no*  
28 *estuvieren atribuidas por la Ley o este Estatuto a otra autoridad*

1 administrativa de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
 2 **CONVOCATORIA:** El Directorio de la Compañía podrá ser  
 3 convocado por: El Presidente Ejecutivo, el Director de  
 4 Operaciones y Comercial de la Compañía o quienes les subroguen;  
 5 para cada sesión del Directorio se convocará a los Directores  
 6 Principales mediante notificación dirigida por carta a cada  
 7 Director, debiendo darse dicha notificación con un mínimo de diez  
 8 (10) días de anticipación a la fecha establecida para la reunión de  
 9 que se trate. La notificación establecerá la hora, el día y el lugar en  
 10 que se tendrá lugar la reunión del Directorio, y contendrá una  
 11 indicación clara, precisa y detallada de todos los asuntos que serán  
 12 considerados en la reunión. Cualquier decisión sobre cualquier  
 13 asunto que no esté incluido en la convocatoria será nula e inválida  
 14 y sin efecto legal alguno. Sin embargo, el Directorio podrá reunirse  
 15 sin necesidad de convocatoria previa cuando estuvieren presentes  
 16 la totalidad de sus integrantes principales, y todos ellos estuvieren  
 17 de acuerdo en que se lleve a cabo la sesión con prescindencia del  
 18 requisito de convocatoria previa. En el supuesto indicado, cuando  
 19 se realicen sesiones del Directorio sin previa convocatoria, todos  
 20 los miembros presentes deberán firmar el Acta respectiva, bajo  
 21 pena de nulidad de la respectiva sesión. En todos los demás casos,  
 22 bastará que el Acta sea firmada por el Presidente Ejecutivo y el  
 23 Secretario o quienes les reemplacen, supuesto en el cual el Acta  
 24 deberá ser aprobada por el Directorio en su próxima reunión.  
 25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SESIONES:** Las sesiones del  
 26 Directorio se efectuarán, normalmente, en la ciudad de Quito; sin  
 27 embargo, cuando lo estimare conveniente el Presidente Ejecutivo  
 28 de la Compañía o quien le subroga, dichas sesiones podrán ser

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
**NOTARIO**



1 llevarse a cabo en cualquier otro lugar de la República del  
2 Ecuador, o en el exterior, debiendo en este caso sufragar la  
3 Compañía por los gastos de movilización y estadía de los  
4 Directores. En caso de necesidad, el Directorio podrá tener  
5 sesiones telefónicas o mediante telex y/o cablegrama y/o telegrama;  
6 la validez de estas sesiones queda condicionada a que intervengan  
7 en ellas la totalidad de sus miembros principales, y que con  
8 posterioridad, quienes hubieren intervenido en ellas, suscriban la  
9 respectiva acta que necesariamente deberá ser legalizada con la  
10 firma del Secretario y el Presidente Ejecutivo o de quienes les  
11 subroguen. El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos  
12 una vez en cada semestre, y extraordinariamente cuando sea  
13 convocado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y  
14 MAYORÍA: En los casos en que se requiera y haya precedido  
15 convocatoria previa, el Directorio tendrá quórum y podrá  
16 instalarse con la presencia de por lo menos dos directores  
17 principales. Las decisiones del Directorio, serán adoptadas con el  
18 voto favorable de la simple mayoría de sus miembros presentes. En  
19 caso de empate, la propuesta se reputará denegada, sin perjuicio  
20 de su reconsideración. Los votos en blanco y las abstenciones serán  
21 computados como tales y no se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO  
22 VIGÉSIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: El  
23 Directorio será presidido por el Presidente Ejecutivo de la  
24 Compañía o quien le subrogue; caso contrario, será presidido por  
25 el miembro elegido ad-hoc para la respectiva sesión. Actuará como  
26 Secretario del Directorio el Secretario de la Compañía, o en su  
27 ausencia, se elegirá un secretario ad-hoc de entre los miembros  
28 presentes del Directorio. SECCIÓN TERCERA.- DE LA

010

1 *PRESIDENCIA EJECUTIVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-*  
2 *EL PRESIDENTE EJECUTIVO: La Presidencia Ejecutiva de la*  
3 *Compañía será ejercida por el Presidente Ejecutivo de la misma,*  
4 *quien será elegido por la Junta General de Accionistas por un*  
5 *período de tres años. Para el ejercicio de este cargo, no se requiere*  
6 *ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-*  
7 *ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del*  
8 *Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal de la*  
9 *Compañía, judicial y extrajudicialmente, con sujeción a la Ley y al*  
10 *presente Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Director de*  
11 *Operaciones y Comercial de la Compañía, o quien le subrogue, los*  
12 *títulos de acciones y los certificados provisionales; c) Organizar*  
13 *las dependencias de la Compañía y distribuir el trabajo*  
14 *administrativo de la misma, controlando las actividades de todos*  
15 *los funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; d)*  
16 *Presentar a la Junta General de Accionistas, los Balances y*  
17 *Cuentas del ejercicio respectivo, así como un proyecto de*  
18 *distribución de utilidades y del presupuesto requerido para el año*  
19 *subsiguiente, conjuntamente con el informe anual correspondiente;*  
20 *e) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar*  
21 *contra ellas, efecto para el cual siempre deberá hacerlo con la*  
22 *firma conjunta del Director Financiero o de quien lo subrogue; f)*  
23 *Aceptar cualquier instrumento cambiario, endosarlo, protestarlo,*  
24 *etcétera; g) Velar por el mantenimiento y conservación de la*  
25 *correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía; h)*  
26 *Sugerir a la Junta General de Accionistas planes y*  
27 *desarrollo futuro de la Compañía; i) Facilitar*  
28 *Comisarios y al Auditor Externo el estudio de la Compañía.*

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General y  
2 del Directorio; k) Otorgar poderes generales, contando para el  
3 efecto con la autorización de la Junta General de Accionistas; l)  
4 Otorgar procuración judicial a uno a más Abogados de la  
5 República, cuando lo estime conveniente o necesario, efecto para el  
6 cual no precisará de autorización de la Junta General de  
7 Accionistas; m) Convocar y presidir las cesiones de la Junta  
8 General de Accionistas; n) Intervenir conjuntamente con el  
9 Director de Operaciones y Comercial, o quien le subroga, en los  
10 actos y contratos que requieren autorización de la Junta General  
11 de Accionistas, según este Estatuto, quedando a salvo lo dispuesto  
12 por el Artículo Doce de la Ley de Compañías; o) Ejercer y cumplir  
13 todas las atribuciones y deberes que le reconocen e imponen la Ley  
14 y el presente Estatuto, así como todos aquellos que sean inherentes  
15 a su función y necesarios para el cabal cumplimiento de su  
16 cometido. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACIÓN:  
17 En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente  
18 Ejecutivo, le subrogará en primer orden el Director de  
19 Operaciones y Comercial, contando el subrogante con las mismas  
20 atribuciones y los mismos deberes asignados al Presidente  
21 Ejecutivo. En caso de ausencia o impedimento temporal del  
22 Presidente Ejecutivo, cuando también se encontrare ausente o  
23 impedido temporalmente el Director de Operaciones y Comercial,  
24 le subrogará el Director Financiero, con las mismas atribuciones y  
25 deberes que por subrogación adquiere el Director de Operaciones  
26 y Comercial. En los casos de vacancia definitiva, por renuncia,  
27 remoción o cualquier otra causa, quien le subroga convocará a la  
28 Junta General de Accionistas para que proceda a elegir un nuevo

1 *Presidente Ejecutivo titular de la Compañía. SECCIÓN CUARTA.-*<sup>011</sup>  
2 *DEL DIRECTOR DE OPERACIONES Y COMERCIAL.-*  
3 *ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EL DIRECTOR DE*  
4 *OPERACIONES Y COMERCIAL: El Director de Operaciones y*  
5 *Comercial de la Compañía será elegido por la Junta General de*  
6 *Accionistas, por un período de tres años. Para el ejercicio de este*  
7 *cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO*  
8 *TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL*  
9 *DIRECTOR DE OPERACIONES Y COMERCIAL: El Director de*  
10 *Operaciones y Comercial tendrá las siguientes facultades y*  
11 *deberes: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o*  
12 *impedimento temporal o definitivo; b) Ejercer las facultades y*  
13 *cumplir con los deberes que le sean asignados por el Presidente*  
14 *Ejecutivo, dentro del ámbito de sus funciones; y, c) Abrir cuentas*  
15 *corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas, efecto*  
16 *para el cual siempre deberá hacerlo con la firma conjunta del*  
17 *Director Financiero o de quien lo subrogue; y, d) Ejercer las*  
18 *facultades adicionales y cumplir las obligaciones con que pueda*  
19 *ser investido de tiempo en tiempo por el Presidente Ejecutivo.*  
20 *ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- SUBROGACIÓN: En caso de*  
21 *ausencia o impedimento temporal del Director de Operaciones y*  
22 *Comercial, este funcionario será subrogado por el Director*  
23 *Financiero. El subrogante ejercerá las mismas atribuciones y*  
24 *tendrá los mismos deberes que se otorgan e imponen al Director de*  
25 *Operaciones y Comercial. En igual forma se procederá cuando el*  
26 *Director de Operaciones y Comercial esté subrogando al*  
27 *Presidente Ejecutivo y se requiera la intervención conjunta de*  
28 *ambos funcionarios para la celebración de ciertos actos o*

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 *contratos, así como en los casos de impedimento o ausencia*  
2 *definitivos del Director de Operaciones y Comercial, pero en este*  
3 *último supuesto, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta General*  
4 *de Accionistas para que elija al Director de Operaciones y*  
5 *Comercial titular. SECCIÓN QUINTA.- DE LA DIRECCIÓN*  
6 *FINANCIERA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EL*  
7 *DIRECTOR FINANCIERO: El Director Financiero de la*  
8 *Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, por un*  
9 *periodo de tres años. Para el ejercicio de este cargo no se requiere*  
10 *ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-*  
11 *ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR FINANCIERO: El*  
12 *Director Financiero tendrá las siguientes atribuciones y deberes:*  
13 *a) Subrogar en caso de ausencia o impedimento temporal al*  
14 *Presidente Ejecutivo, cuando se encuentre ausente el Director de*  
15 *Operaciones y Comercial de la Compañía; b) Subrogar en caso de*  
16 *ausencia o impedimento temporal o definitivo al Director de*  
17 *Operaciones y Comercial. En caso de ausencia definitiva,*  
18 *subrogará al Director de Operaciones y Comercial hasta que la*  
19 *Junta General de Accionistas designe su titular; c) Ejercer custodia*  
20 *sobre los fondos y objetos de valor de la Compañía, pudiendo abrir*  
21 *cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas,*  
22 *conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o con el Director de*  
23 *Operaciones y Comercial o conjuntamente con uno de los otros*  
24 *Gerentes de la Compañía; d) Responder de la revisión de los libros*  
25 *de la Compañía; e) Mantener la contabilidad de la compañía,*  
26 *preparando los balances, estados financieros, inventarios y*  
27 *liquidaciones de cuentas correspondientes; f) Ejercer las facultades*  
28 *y cumplir con los deberes que le sean asignados por el Presidente*

1 *Ejecutivo, dentro del ámbito de sus funciones; y, g) Ejercer las*  
2 *facultades adicionales y cumplir las obligaciones con que puede ser*  
3 *investido, de tiempo en tiempo, por el Presidente Ejecutivo.*  
4 *ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN: En caso*  
5 *de ausencia o impedimento temporal del Director Financiero, este*  
6 *funcionario será subrogado por cualquiera de los otros Gerentes*  
7 *de la Compañía que fuere designado para tal efecto por el*  
8 *Presidente Ejecutivo o quien le subrogue. El subrogante ejercerá*  
9 *las mismas atribuciones y tendrá los mismos deberes que se*  
10 *otorgan e imponen al Director Financiero, con excepción del*  
11 *derecho de Representar Legalmente a la Compañía. En igual forma*  
12 *se procederá cuando el Director Financiero esté subrogando al*  
13 *Presidente Ejecutivo o al Director de Operaciones y Comercial; y,*  
14 *se requiera la intervención conjunta de ambos funcionarios para la*  
15 *celebración de ciertos actos o contratos, así como en los casos de*  
16 *impedimento o ausencia definitiva del Director Financiero, pero en*  
17 *este último supuesto, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta*  
18 *General de Accionistas para que elija al Director Financiero*  
19 *Titular. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN*  
20 *AUTOMÁTICA: Las subrogaciones previstas en este Estatuto se*  
21 *entenderán automáticas, sin necesidad de que exista una*  
22 *aprobación o convalidación previa o posterior de la Junta General*  
23 *de Accionistas o de cualquier otro órgano administrativo o*  
24 *funcionario de la Compañía. SECCIÓN SEXTA.- DE LAS*  
25 *GERENCIAS DE AREA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LOS*  
26 *GERENTES: Cuando lo estime conveniente, la Junta General de*  
27 *Accionistas elegirá al Gerente Técnico y al Gerente de Mercadeo,*  
28 *así como a otros Gerentes que considere necesarios, previa informe*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 o solicitud del Presidente Ejecutivo. Los Gerentes serán elegidos  
2 por el período de tres años. Para ejercer el cargo de Gerente no se  
3 precisa ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO  
4 CUADRAGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son  
5 atribuciones y deberes de los Gerentes: a) Colaborar con la  
6 Presidencia Ejecutiva y supeditados a ella, en la gestión del área  
7 cuya administración se les haya confiado; b) Ejercer todas aquellas  
8 atribuciones que les hubiere sido otorgadas por la Presidencia  
9 Ejecutiva de la Compañía, así como cumplir con todos los deberes  
10 que le sean impuestos por dicho funcionario; c) Informar  
11 mensualmente a la Presidencia Ejecutiva, o cuando se le solicite,  
12 sobre el curso de los asuntos encomendados a su gestión; d) Los  
13 demás deberes y atribuciones que se señalarán en los respectivos  
14 contratos. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-  
15 SUBROGACIÓN: En caso de incapacidad o ausencia temporal de  
16 uno de los Gerentes de Área, éste será subrogado por cualquier  
17 otro gerente que el Presidente Ejecutivo designe para tal efecto. El  
18 subrogante tendrá los mismos deberes y atribuciones que se  
19 imponen y otorgan al Gerente Subrogado. En caso de impedimento  
20 o ausencia definitiva, el Presidente Ejecutivo deberá convocar a  
21 Junta General de Accionistas para que elija al respectivo  
22 reemplazo. SECCIÓN SÉPTIMA.- DE LA SECRETARIA.  
23 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General de  
24 Accionistas elegirá por el periodo de dos años, a la persona que  
25 ejercerá la Secretaría de la Compañía, cargo que es compatible  
26 con cualquier otra función administrativa dentro de la sociedad.  
27 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y  
28 DEBERES: Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Actuar

1 como Secretario de la Junta General de Accionistas y del  
2 Directorio; b) Elaborar las Actas y completar los expedientes de  
3 las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;  
4 las actas serán llevadas en hojas móviles escritas en máquina en el  
5 anverso y reverso o, en su defecto, testado el anverso, foliadas con  
6 numeración continua y sucesiva, las mismas que deberán ser  
7 rubricadas por el Secretario; c) Someter a consideración del  
8 respectivo organismo las actas de la Junta General de Accionistas  
9 o del Directorio, en la misma sesión o en la sesión inmediata  
10 siguiente a la que se refiere el Acta elaborada; se exceptúa el caso  
11 de las Juntas Generales Universales o el de sesiones universales  
12 del Directorio, pues las Actas correspondientes a ellas deben ser  
13 aprobadas necesariamente en la misma sesión; d) Expedir copias  
14 certificadas de dichas Actas y de otros documentos de la  
15 Compañía; e) Suscribir los nombramientos efectuados por la Junta  
16 General de Accionistas; f) Remitir a los accionistas copias de las  
17 actas de Junta General de Accionistas, cuando así lo soliciten; g)  
18 Los que le asignen o impongan la Junta General de Accionistas, el  
19 Directorio o la Presidencia Ejecutiva. ARTÍCULO  
20 CUADRAGÉSIMO CUARTO.- SUBROGACIÓN: El Secretario  
21 será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal o  
22 definitivo, por renuncia, remoción o cualquier otra causa, por la  
23 persona que el Presidente Ejecutivo o quien le subroga designe  
24 para el efecto, contando el subrogante con las mismas atribuciones  
25 y los mismos deberes que este Estatuto reconoce al funcionario  
26 subrogado; esta designación tendrá efecto hasta que la Junta  
27 General de Accionistas elija al secretario titular. CAPÍTULO  
28 CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 *ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- COMISARIOS: La*  
2 *Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y*  
3 *un Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus*  
4 *funciones. Para ser elegido Comisario no se requiere ser accionista*  
5 *de la Compañía. Los comisarios tanto principal y suplente, una vez*  
6 *cumplido el año para el cual fueron electos, seguirán en funciones*  
7 *hasta que sean propiamente reemplazados por la Junta General de*  
8 *Accionistas. De igual forma, si alguno de ellos presentare la*  
9 *renuncia, ésta solo surtirá efecto desde la fecha en que sea*  
10 *aceptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía,*  
11 *debiendo seguir en funciones hasta que sean propiamente*  
12 *reemplazados. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-*  
13 *ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS: Los*  
14 *Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y*  
15 *responsabilidades determinadas por la Ley. ARTÍCULO*  
16 *CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- EL AUDITOR EXTERNO: Si la*  
17 *Junta General de Accionistas lo resuelve o si lo exigiere la Ley, se*  
18 *procederá a contratar un Auditor Externo de la Compañía, el*  
19 *mismo que será seleccionado por la Junta General de Accionistas*  
20 *de la Compañía, escogiéndolo entre firmas internacionalmente*  
21 *reconocidas de contadores públicos colegiados, debidamente*  
22 *autorizados para operar en el Ecuador. El Auditor Externo así*  
23 *seleccionado presentará sus servicios a la Compañía mientras la*  
24 *Junta General no revoque su elección o no concluya la relación*  
25 *respectiva por cualquier otra causa. El Presidente Ejecutivo con el*  
26 *Director Financiero deberán negociar los términos y condiciones*  
27 *en que serán contratados los servicios del Auditor Externo*  
28 *seleccionado. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-*

1 *ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL AUDITOR EXTERNO: El*  
 2 *Auditor Externo inspeccionará y examinará los libros y cuentas de*  
 3 *la Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal de la misma, con el*  
 4 *fin de determinar si dichos libros y cuentas han sido llevados,*  
 5 *durante cada uno de dichos ejercicios fiscales, de acuerdo con los*  
 6 *principios de contabilidad generalmente aceptados y*  
 7 *consistentemente aplicados; y además, certificará su opinión y*  
 8 *conclusiones con respecto a los mismos en la Junta General*  
 9 *Ordinaria de Accionistas. CAPITULO QUINTO.-*  
 10 *DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO*  
 11 *NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico*  
 12 *anual de la Compañía comenzará el primero de Enero y terminará*  
 13 *el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO*  
 14 *QUINCUAGÉSIMO.- BALANCES: La Junta General de*  
 15 *Accionistas no podrá aprobar los balances anuales sin el previo*  
 16 *informe del Comisario y del Auditor Externo, si la Junta General*  
 17 *hubiere resuelto la contratación de auditoria externa o si así lo*  
 18 *dispusiere cualquier normativa jurídica pertinente. ARTÍCULO*  
 19 *QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL: La propuesta*  
 20 *distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la*  
 21 *destinación de un porcentaje no menor de diez por ciento de ellas,*  
 22 *para la formación de reservas legales, hasta que éstas asciendan*  
 23 *por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO*  
 24 *QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA FACULTATIVA Y*  
 25 *DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez hechas las*  
 26 *deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta*  
 27 *General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas*  
 28 *facultativas pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las*

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.  
2 Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades  
3 líquidas a la formación de reservas facultativas será necesario el  
4 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; caso  
5 contrario; se repartirá no menos del cincuenta por ciento del saldo  
6 distribuible de beneficios líquidos anuales. Sin embargo, si en la  
7 misma sesión en que se declara el dividendo, la Junta General  
8 acordare aumentar el capital, los accionistas que así lo deseen  
9 podrán no retirar dicho dividendo y destinarlo al pago del capital  
10 suscrito en el aumento, mediante compensación de créditos. En el  
11 caso de que, por prohibición legal o reglamentaria, un accionistas  
12 no pudiere retirar todo o parte de su dividendo anual, la Compañía  
13 acreditará dicho monto en sus libros, a nombre del accionista  
14 afectado, crédito con el que se interrumpirá el plazo de  
15 prescripción señalado por la Ley para el ejercicio de la acción de  
16 pago de dividendos. Con débito a las sumas así acreditadas a la  
17 Compañía, sin cargo alguno para el accionista, pero a solicitud y  
18 de conformidad con las instrucciones de él, procederá a: Uno)  
19 Invertir total o parcialmente dicho monto por cuenta de ese  
20 accionista y/o Dos) Utilizar total o parcialmente dicho monto,  
21 como comisionista o agente fiduciario del accionista, o en  
22 cualquier otra forma permitida por la Ley, según lo que se  
23 convenga en cada caso. Cualquier monto no invertido o utilizado  
24 que reste en la cuenta del accionista, será considerado como  
25 crédito forzado del accionista a la Compañía, la misma que le  
26 reconocerá y pagará sobre dichos saldos el máximo interés  
27 convencional permitido por la Ley. La Compañía realizará las  
28 inversiones y/o utilizaciones instruidas por el accionista con

1 estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas por el  
2 accionista extranjero y le mantendrá total y **permanentemente**  
3 informado sobre las inversiones y utilizaciones **realizadas**, así  
4 como respecto a los saldos no utilizados que resten a su favor en la  
5 cuenta que la Compañía abrirá en sus libros. La Compañía no  
6 podrá transferir, gravar o disponer en cualquier otra forma los  
7 bienes, valores o derechos en que haya invertido los montos  
8 acreditados al accionista extranjero, sin contar con el  
9 consentimiento expreso del mismo, pues dichos activos no se  
10 entenderán incluidos en el patrimonio de la Compañía sino del  
11 accionista por cuya cuenta serán adquiridos. **ARTÍCULO**  
12 **QUINCUGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN:** En el caso de  
13 que la Compañía deba ser liquidada, cualquiera que fuere la causa  
14 de disolución que la origine, la Junta General de Accionistas dará  
15 a él o los liquidadores las facultades que considere convenientes,  
16 en los términos provistos por la Ley. A falta de pronunciamiento en  
17 contrario por parte de la Junta General, continuará actuando como  
18 liquidador quien haya ejercido la Presidencia Ejecutiva de la  
19 Compañía al momento en que ésta se ponga en liquidación.  
20 Durante la liquidación, la Junta General de Accionistas continuará  
21 investida con las más amplias facultades relativas a la liquidación,  
22 en los términos y condiciones previstas por la Ley y el presente  
23 Estatuto. **SEIS.- INVERSION:** La inversión que realiza GENERAL  
24 MOTORS CORPORATION así como GM LAAM HOLDINGS  
25 LLC tiene carácter de extranjera directa. Usted señor Notario, se  
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
27 de esta escritura. Minuta firmada por señor Juan Sebastián López  
28 matrícula número diez mil cuarenta del Colegio de Abogados

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
**NOTARIO**



1 Pichincha". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE EL OTORGANTE  
2 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR  
3 LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por  
4 mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto  
5 de todo lo cual doy fe.-

WSS

6  
7  
8  
9



10 JORGE ANTONIO FLORES KREMER  
11 GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA  
12 GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑÍA GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A. CELEBRADA EL DIA 29  
DE MARZO DE 2007**

En la ciudad de Quito D.M., a los 29 días del mes de marzo de 2007, a las 14H00, en las oficinas de la Compañía GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A., ubicadas en la Panamericana Norte km. 5 ½ y Enrique Guerrero Portilla de esta ciudad, concurren los siguientes accionistas de GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.:

GM LAAM HOLDINGS LLC, propietaria de 62,364,157 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 dólar cada una que representan el 99.90% de las acciones de la compañía, representada por el señor Juan Loaiza, de acuerdo con la carta poder que se incorpora al expediente.

GENERAL MOTORS CORPORATION, propietaria de 62.427 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 dólar cada una que representan el 0.10% de las acciones de la compañía, representada por el señor Diego Almeida, de acuerdo con la carta poder que se incorpora al expediente.

Como los accionistas presentes, representan el cien por ciento del capital social, resuelven constituirse en "Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas", renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos:

1. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL INFORME DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA, POR EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2006.**
2. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS, POR EL EJERCICIO ECONOMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006.**
3. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL BALANCE DE SITUACION Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2006.**
4. **RESOLUCION SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL AÑO 2006.**
5. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**
6. **ELECCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, DEL COMISARIO Y CUALQUIER OTRA PERSONA O FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y DEMAS ASUNTOS RELACIONADOS.**
7. **ELECCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2007.**



Por ausencia del Presidente Ejecutivo de la compañía, actúa como Presidente de la Junta el señor Jorge Flores Kremer, Gerente Financiero de GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A. y como Secretario actúa Dennys Tamayo Vallejo, quien también se encuentra presente.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

**1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL INFORME DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA, POR EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2006.**

...../.....

**2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS, POR EL EJERCICIO ECONOMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006.**

...../.....

**3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL BALANCE DE SITUACION Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2006.**

...../.....

**4. RESOLUCION SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL AÑO 2006.**

A través de Secretaria se informó a los asistentes que por razones de tiempo, no es posible tener una propuesta sobre este asunto. Como consecuencia de lo mencionado anteriormente se propuso tratar este punto, en una próxima Junta General de Accionistas. Esta propuesta fue aceptada por unanimidad de los presentes. Los asistentes por unanimidad acuerdan reunirse en Junta Extraordinaria el día 9 de abril de 2007 para tratar sobre los resultados del ejercicio económico 2006, del aumento de capital y consecuente reforma del estatuto.

**5. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**

En cuanto a este punto del orden del día, luego de una breve deliberación los accionistas por unanimidad resuelven lo siguiente: (a) postergar para una nueva junta cualquier resolución sobre el aumento de capital de la compañía; (b) reformar y codificar el Estatuto Social de la compañía, según el texto que forma parte del expediente de esta Junta, aclarándose que el texto codificado recoge todas reformas incorporadas por la Junta; y, (c) que si la siguiente Junta acuerda y aprueba el aumento de capital de la compañía y la consecuente reforma del Estatuto Social en lo referente al capital, dicha reforma también sea recogida en la codificación del Estatuto Social tratado y aprobado según la letra b anterior.

La Junta General de Accionistas, además autoriza al Representante Legal, titular o subrogante de la Compañía para que otorgue cualquiera de ellos la escritura pública correspondiente la someta a aprobación de la Superintendencia de Compañías y la inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito y efectúe cualquier trámite necesario ante las autoridades pertinentes, a fin de perfeccionar las decisiones tomadas en esta reunión.

Se anexa a la presente Acta, copia del estatuto aprobado de la compañía.

**6. ELECCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, DEL COMISARIO Y CUALQUIER OTRA PERSONA O FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y DEMAS ASUNTOS RELACIONADOS.**

**7. ELECCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2007.**

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede una hora de receso para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita sin modificaciones por los presentes.

A las 16H30 se levanta le sesión.

FIRMA  
**JUAN LOAIZA**  
 Por GM LAAM HOLDINGS LLC

FIRMA  
**DIEGO ALMEIDA**  
 Por GENERAL MOTORS CORPORATION

FIRMA  
**DENNYS TAMAYO VALLEJO**  
 SECRETARIO

FIRMA  
**JORGE FLORES KREMER**  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE LA PARTE PERTINENTE AL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, QUE CONSTA EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A. DE 29 DE MARZO DE 2007, CUYO ORIGINAL REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA MISMA.

*Dennys Tamayo Vallejo*  
 DENNYS TAMAYO VALLEJO  
 SECRETARIO

QUITO D.M., 28 DE MAYO DE 2007



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.  
CELEBRADA EL DIA 9 DE ABRIL DE 2007**

En la ciudad de Quito D.M., a los 9 días del mes de abril de 2007, a las 14H30, en las oficinas de la Compañía GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A., ubicadas en la Panamericana Norte km. 5 ½ y Enrique Guerrero Portilla de esta ciudad, concurren los siguientes accionistas de GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.:

GM LAAM HOLDINGS LLC, propietaria de 62,364,157 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 dólar cada una que representan el 99.90% de las acciones de la compañía, representada por el señor Juan Loaiza, de acuerdo con la carta poder que se incorpora al expediente.

GENERAL MOTORS CORPORATION, propietaria de 62.427 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 dólar cada una que representan el 0.10% de las acciones de la compañía, representada por el señor Diego Almeida, de acuerdo con la carta poder que se incorpora al expediente.

Como los accionistas presentes, representan el cien por ciento del capital social, resuelven constituirse en "Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas", renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos:

- 1. RESOLUCION SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL AÑO 2006.**
- 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.**

Por ausencia del Presidente Ejecutivo de la compañía, actúa como Presidente de la Junta el señor Jorge Flores Kremer, Gerente Financiero de GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A. y como Secretario actúa Dennys Tamayo Vallejo, quien también se encuentra presente.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

**1. RESOLUCION SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL AÑO 2006.**

La Administración informa que durante el año 2006, la Compañía arrojó una utilidad de US\$ 27'144.878,39; luego de la participación de los trabajadores y antes del pago de impuestos.

Por recomendación de la Administración de la Compañía, los accionistas presentes acuerdan de manera unánime, que dicha utilidad sea dispuesta como a continuación se detalla:

La utilidad neta según libros al cierre del 2006, refleja el valor de US\$ 22'226.055,99. De la utilidad neta del ejercicio económico 2006, la suma de US\$ 20'003.450, será capitalizada por la Compañía.

- En razón de que el destino de este valor será la reinversión, la Compañía deberá pagar solamente el 15% de dicho valor por concepto de impuesto a la renta. Tomando en cuenta este beneficio tributario de la capitalización aprobada por la Junta, se genera la utilidad adicional de US\$ 2'000.345 producto de la diferencia de impuestos entre lo provisionado y real a pagar. Como consecuencia de lo antes mencionado, el valor destinado para reserva legal es de US\$ 2'422.640,10; reserva que forma parte del valor de US\$ 20'003.450 detallado en el párrafo anterior, que se capitalizará.
- Del saldo de la utilidad del año 2006 equivalente a US\$ 4'222.950.96; US\$ 1'800.310.86 serán puestos a disposición de los accionistas y pagados como dividendo hasta el 15 de mayo de 2007; y la diferencia, que asciende a la suma de US\$ 2'422.640,10 será destinada a Utilidades Retenidas.

## 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.

La Presidencia, con base en la recomendación hecha por la Administración, informa sobre la conveniencia de aumentar el capital de la compañía en la suma de US\$ 20'003.450 mediante la capitalización de US\$ 2'422.640,10 provenientes de la reserva legal correspondiente al ejercicio 2006 (referida en el punto anterior) y la suma de US\$ 17'580.809,90 proveniente de las utilidades correspondientes al año 2006. Este aumento de capital es aprobado por la Junta de Accionistas unánimemente.

Una vez concluido el aumento de capital acordado, el capital social suscrito y pagado de la compañía será de US\$ 82'430.034. El aumento de capital suscrito y pagado íntegramente por los accionistas, según el cuadro de integración de capital detallado a continuación:

### NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL
GM LAAM HOLDINGS LLC	US\$ 62,364,157	US\$ 19'983.447	US\$ 82'347.604
GENERAL MOTORS CORPORATION	US\$ 62.427	US\$ 20.003	US\$ 82.430
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 62,426,584</b>	<b>US\$ 20'003.450</b>	<b>US\$ 82'430.034</b>

Cabe señalar que en el presente incremento de capital y por cuanto los valores proporcionales finales, que corresponden a cada accionista, arrojan decimales, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad que aquellos decimales iguales o inferiores a 0.50 centavos de dólar de los Estados Unidos de América se reduzcan al entero inmediato inferior, y aquellos superiores a los 0.50 centavos de dólar se eleven al entero inmediato superior, con lo que los valores finales que suscribe y paga cada accionista son todos, números enteros. Por lo tanto, los accionistas cuya participación proporcional ha sido reducida en aquella fracción de entero igual o inferior a 0.50 centavos de dólar a favor de aquellos cuya fracción de entero era superior a 0.50 centavos de dólar declaran que negocian dichas fracciones y ceden en dicha proporción su derecho de atribución, con la finalidad de ser propietarios todos de acciones de un dólar. Consecu-



la Junta de Accionistas autorizó al Presidente Ejecutivo para elaborar el cuadro distributivo de las acciones, como consta anteriormente.

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta General de Accionistas faculta al Representante de la compañía o a su subrogante a reformar el Artículo 7 del estatuto social, el mismo que en virtud del aumento de capital resuelto, en adelante dirá:

**"ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de US\$ 82'430.034 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 82'430.034 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una"

La Junta General de Accionistas autoriza al Representante Legal titular o al subrogante de la Compañía para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y la inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como también en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

La Junta General de Accionistas, por unanimidad autoriza a la Administración para que introduzca esta reforma en la codificación del estatuto aprobado el 29 de marzo de 2007.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede una hora de receso para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita sin modificaciones por los presentes.

A las 16H30 se levanta le sesión.

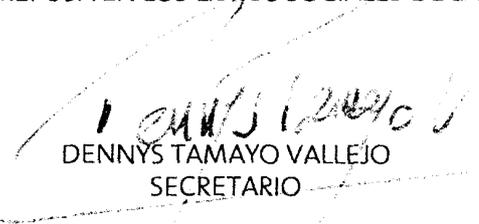
FIRMA  
JUAN LOAIZA  
Por GM LAAM HOLDINGS LLC

FIRMA  
DIEGO ALMEIDA  
Por GENERAL MOTORS  
CORPORATION

FIRMA  
DENNYS TAMAYO VALLEJO  
SECRETARIO

FIRMA  
JORGE FLORES KREMER  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE LA PARTE PERTINENTE AL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, QUE CONSTA EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A. DE 9 DE ABRIL DE 2007, CUYO ORIGINAL REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA MISMA.

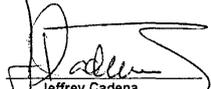
  
DENNYS TAMAYO VALLEJO  
SECRETARIO

QUITO D.M., 28 DE MAYO DE 2007

GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A  
 Cuadro de Integración del Capital después del aumento establecido  
 en la Junta General de Accionistas del 9 de Abril del 2007

(expresado en U.S. dólares)

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	% PARTICIPACIÓN	CAPITALIZACIÓN DE LA RESERVA LEGAL	CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES ACUMULADAS	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	REGULACIÓN CTVOS. SEGÚN ACTA DE LA JUNTA	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL CON REGULACIÓN CTVS	TOTAL CAPITAL DESPUÉS DEL AUMENTO
GM LAAM HOLDINGS LLC	62,364,157.00	99.90%	2,420,217.46	17,563,229.09	19,983,446.55	(+) 0.45	19,983,447.00	82,347,604
GENERAL MOTORS CORPORATION	62,427.00	0.10%	2,422.64	17,580.81	20,003.45	(-) 0.45	20,003.00	82,430.00
<b>TOTAL</b>	<b>62,426,584.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>2,422,640.10</b>	<b>17,580,809.90</b>	<b>20,003,450.00</b>	<b>-</b>	<b>20,003,450.00</b>	<b>82,430,534.00</b>

  
 Jeffrey Cadena  
 Gerente de Mercadeo y Ventas

  
 Elena Lara  
 Contador General (e)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD NO. 172283171-4

CEDULA DE **JORGE ANTONIO FLORES KREMER**

NOMBRE **SANTIAGO DE CHILE**

FECHA DE NACIMIENTO **21 JULIO 1959**

FECHA DE EXTENSIÓN DE LA Cedula **EXTENSIÓN 42 35861 91261 M**

**QUITO PCHA-2005-EX**

FRAMA DEL CEDULADO



CHILENA V3343 V2242

CC. **MARIELA JANET BAQUEDANO GONZALEZ**

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** APODERADO GENERAL

INSTRUCCION **JORGE FLORES** PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARTA MARIA KREMER ERDMANN**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO-14-11-2005**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 14-11-2017** - AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA **PV 0236762**

Pch



COPIA AUTORIZADA

PH GARBERECHO

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
entecete es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

11 8 MAY 2017.

**PH. ROBERTIAN VALDIVIAO** QUESA  
NOTARIO





Quito D.M., 3 de abril de 2006

Señor  
Jorge Antonio Flores Kremer  
Ciudad.-

020

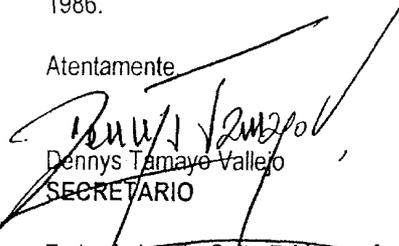
De mi consideración:

Por la presente tengo a bien informarle que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, acordó por unanimidad reelegir a usted como Gerente Financiero de la Compañía por el periodo estatutario de tres años, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. En su calidad de Gerente de Financiero subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de su ausencia o impedimento temporal de acuerdo al Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales.

GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 22 de julio de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de agosto del mismo año.

Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública de cambio de nombre, aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos autorizada por la Notaría Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el 4 de agosto de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de septiembre de 1986.

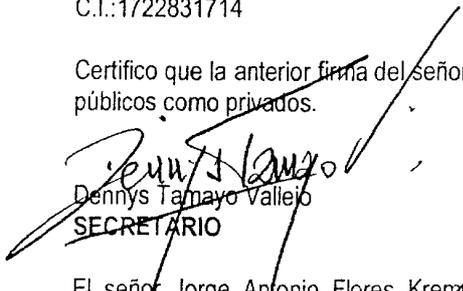
Atentamente

  
Dennys Tamayo Vallejo  
SECRETARIO

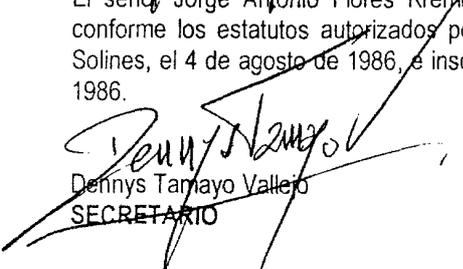
En la ciudad de Quito D.M., con fecha 3 de abril de 2006 acepto el cargo de Gerente Financiero de GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.

  
Jorge Antonio Flores Kremer  
C.I.:1722831714

Certifico que la anterior firma del señor Jorge Antonio Flores Kremer es la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.

  
Dennys Tamayo Vallejo  
SECRETARIO

El señor Jorge Antonio Flores Kremer, de nacionalidad chilena, es reelegido como Gerente Financiero, conforme los estatutos autorizados por la Notaría Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el 4 de agosto de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de septiembre de 1986.

  
Dennys Tamayo Vallejo  
SECRETARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3530 del Registro de Nombres Tomo 137  
Quito, a 20 ABR. 2006

**REGISTRO MERCANTIL**

**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
GISTRADOR MERCANTIL  
EL CANTON QUITO



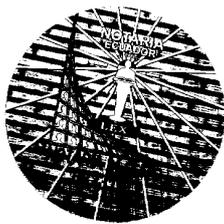
COPIA VERDADERA QUE SE A ENTREGA AL SEÑOR QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del  
Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
acompaña es igual al documento presentado para su  
inscripción.

27 ABR. 2006

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Sebastián Valdeveso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdeveso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



Ra

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, (encargado), según Resolución Número 07.Q.IJ.003188, de fecha treinta y uno de julio del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el treinta y uno de mayo del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, tres de agosto del dos mil siete.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Gonzalo  
 2 Merlo Pérez Intendente de Compañías de Quito  
 3 (encargado) en su resolución No. 07.Q.IJ. 003188 de  
 4 fecha 31 de julio del 2007, tomé nota del Aumento de  
 5 Capital suscrito y pagado, Reforma y Codificación del  
 6 Estatuto Social de la Cia. GENERAL MOTORS DEL ECUADOR  
 7 S.A., celebrada el 31 de mayo del 2007 ante el Dr.  
 8 Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto  
 9 del Cantón Quito, al margen de la matriz de la  
 10 escritura de Constitución de esta Compañía celebrada  
 11 ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 22 de  
 12 julio de 1980, cuyo archivo se encuentra actualmente a  
 13 mi cargo.-  
 14 Quito, 7 de Agosto del 2007.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

024



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 31 de julio de 2.007, bajo el número **51** del Registro Industrial, Tomo **39**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **101** del Registro Industrial de catorce de agosto de mil novecientos ochenta, a fs. 362, Tomo 12 y **138** del Registro Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 348 vta., Tomo 18.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el treinta y uno de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035774**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

CANTÓN QUITO